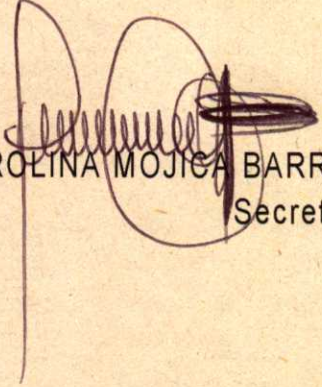




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00077 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN DAVID BERNAL PARDO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito y su respectiva actualización, presentadas por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito y su actualización, no se ajustan a lo establecido en Auto calendado 30 de octubre de 2018², por medio del cual se libró mandamiento de pago, ni lo ordenado en decisión del 29 de mayo de 2019³, que dispuso seguir adelante la ejecución en contra del demandado en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se dispuso liquidar los correspondientes intereses moratorios del título valor aportado para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito y su actualización, la cual quedará de la siguiente manera:

¹ Folios 80 y 85 del Cuaderno Principal

² Folios 60 y 61 del Cuaderno Principal

³ Folios 68 al 69 del Cuaderno Principal



1.- Pagaré No. 045186100004445, con fecha de suscripción el 13 de octubre de 2016, por valor de \$12.000.000.00 M/L.

1.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$1.886.718.00 M/L., a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anual, liquidados desde el 18 de mayo de 2017, hasta el 18 de noviembre de 2017, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2018.

1.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
nov-17	32,22%	2,69%	\$ 12.000.000,00	\$ 128.880,00
dic-17	32,22%	2,69%	\$ 12.000.000,00	\$ 332.940,00
ene-18	31,52%	2,63%	\$ 12.000.000,00	\$ 325.655,00
feb-18	31,52%	2,63%	\$ 12.000.000,00	\$ 294.140,00
mar-18	31,02%	2,59%	\$ 12.000.000,00	\$ 320.540,00
abr-18	30,72%	2,56%	\$ 12.000.000,00	\$ 307.200,00
may-18	30,66%	2,56%	\$ 12.000.000,00	\$ 316.820,00
jun-18	30,42%	2,54%	\$ 12.000.000,00	\$ 304.200,00
jul-18	30,05%	2,50%	\$ 12.000.000,00	\$ 310.465,00
ago-18	29,91%	2,49%	\$ 12.000.000,00	\$ 309.070,00
sep-18	29,72%	2,48%	\$ 12.000.000,00	\$ 297.150,00
oct-18	29,45%	2,45%	\$ 12.000.000,00	\$ 304.265,00
nov-18	29,24%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 292.350,00
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 12.000.000,00	\$ 300.700,00
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 296.980,00
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 12.000.000,00	\$ 275.800,00
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 12.000.000,00	\$ 290.550,00
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 12.000.000,00	\$ 289.200,00
may-19	29,01%	2,41%	\$ 12.000.000,00	\$ 298.840,00
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 12.000.000,00	\$ 289.500,00
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 12.000.000,00	\$ 298.840,00
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 12.000.000,00	\$ 299.460,00
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 12.000.000,00	\$ 289.800,00
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 12.000.000,00	\$ 296.050,00
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 12.000.000,00	\$ 285.450,00
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 12.000.000,00	\$ 293.105,00
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 12.000.000,00	\$ 290.935,00
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 12.000.000,00	\$ 276.370,00
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 12.000.000,00	\$ 293.725,00
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 12.000.000,00	\$ 280.350,00
Total intereses moratorios liquidados del 19 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$8.789.330,00



1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 12.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.886.718,00
Total intereses moratorios liquidados del 19/NOV/2017 al 30/ABR/2020.	\$8.789.330,00
Total:	\$22.676.048,00

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

Primero: Modificar la liquidación del crédito y su actualización, presentadas por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a veintidós millones seiscientos setenta y seis mil cuarenta y ocho pesos, moneda legal (\$22.676.048,00 M.L.), liquidados al 30 de abril de 2020, correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora respecto del Pagaré No. **045186100004445**, con fecha de suscripción el 13 de octubre de 2016, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 09 DE AGOSTO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

